

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0700-2019-UNAM

Moquegua, 12 de Agosto de 2019

VISTOS, el Informe N° 390-2019-SEGE-PRES/UNAM del 02.08.2019, Informe N° 284-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 01.08.2019, Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 063 Rec. N° 001-042561 del 31.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 07 de Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Excepción para Estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley; los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley"; vale decir, que en estos opera el bachillerato automático. Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.1 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de 25 de Abril de 2019, se aprueba el nuevo Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, a la Solicitud de Grado de Bachiller CG N° 063 Rec. N° 001-042561 del 31.07.2019, con Informe N° 284-2019-EPIP/UNAM/FILIAL ILO del 01.08.2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite la Carpeta de Graduación de la Srta. ESTTEFANY JOHANA QUINTO HIDALGO, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos, para la obtención del Grado Académico de Bachiller.

Que, con Informe N° 390-2019-SEGE-PRES/UNAM del 02.08.2019, el Secretario General de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el expediente de la mencionada Egresada y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 07 de Agosto de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: Conferir el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Pesquera a la Egresada Srta. ESTTEFANY JOHANA QUINTO HIDALGO.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 07 de Agosto de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA, a la Egresada Srta. ESTTEFANY JOHANA QUINTO HIDALGO con Código N° 2014206009.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. PEDRO JOSÉ RODENAS SEYTUQUE
PRESIDENTE (e)

Presidencia
VIPAC
VPI
EPIP
DASA
SEGE-UGT
USE
OTIN
OIMA
Interesado
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL